

MINISTERIO DE INDUSTRIA

2955 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Santa María Soledad, 3, Cádiz, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión, doble circuito, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de línea de alta tensión, doble circuito, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica (doble circuito) de 2.725 + 2.368 = 5.093 metros, tensión 15/20 KV., conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados, en primer tramo, y de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados en segundo tramo, apoyos metálicos galvanizados, para dotar de energía eléctrica a Residencia Sanitaria de Algeciras.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cádiz, 20 de abril de 1976.—El Delegado provincial, Miguel A. de Mier.—278-14.

2956 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Santa María Soledad, 3, Cádiz, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una sustitución de línea, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de sustitución de línea, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica, de 7.000 metros, tensión 15/20 KV., conductor aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, con origen en caseta en carretera Medina. Final, sector La Albina, sustituyendo los postes de madera por metálico, sector Gasolinera, en Chiclana de la Frontera.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cádiz, 15 de diciembre de 1975.—El Delegado provincial, Miguel A. de Mier.—277-14.

2957 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa hace saber que han sido caducados, por renuncia de

los interesados, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectareas y término municipal:

4.612. «San José». Caolín. 40. Berástegui.
4.621. «Ampliación a San José». Caolín. 16. Berástegui.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

San Sebastián, 28 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, José Luis Pampin.

2958 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber que han sido caducados, por renuncia del interesado, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, minerales, hectareas y términos municipales:

14.313. «Los Valles, 1.ª Fracción». Piritita, cobre, cinc, plomo y complejos. 644. Cumbres de San Bartolomé y La Nava.
14.313. «Los Valles, 2.ª Fracción». Piritita, cobre, cinc, plomo y complejos. 55. Cumbres de San Bartolomé.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, advirtiendo que el terreno comprendido en sus perímetros se encuentra en zona reservada a favor del Estado para minerales de hierro, plomo, cinc, cobre, titanio, fosfatos y sales. Para las demás sustancias no se admitirán solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Huelva, 19 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, José de Moya.

2959 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan en el término municipal de Cerceda.*

Expediente de expropiación forzosa que se instruye para la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Plan de labores de la explotación de yacimientos de lignitos de Meirama, propiedad de la Sociedad «Lignitos de Meirama, Sociedad Anónima», obra aprobada por esta Delegación Provincial, Sección de Minas, con fecha 5 de febrero de 1976, e incluida en el acta de concierto suscrita en Madrid el día 26 de diciembre de 1975 por el Ministerio de Industria y la citada Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2485/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de septiembre), por lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de los bienes afectados y la urgencia de la ocupación, a los efectos que regulan los artículos 52, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación antes citada, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por las obras de referencia, que a continuación se detallan, que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diarios «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», de esta capital, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Cerceda, que al final se mencionan, previéndose a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el edicto que se publica en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento, y de esta Delegación Provincial, se señalará, con la debida antelación legal, el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Sección de Minas, situada en la avenida de Linares Rivas, número 35, 5.º, de La Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación de 26 de abril de 1957.

La Coruña, 10 de enero de 1977.—El Delegado provincial.—132-2.

RELACION QUE SE CITA

Expediente número	Propietario	Finca número	Superficie — Hectáreas	Paraje	Cultivo
ME-3	Evaristo Barbeito	152-2	0,0120	Gandara	Labradío.
ME-3	Evaristo Barbeito	163	0,0980	Gandara	Labradío.
ME-9	Eduardo Barral Silveira	47	0,0640	Lavandeira	Prado regadío.
ME-9	Eduardo Barral Silveira	160	0,0320	Gandara	Prado regadío.
ME-9	Eduardo Barral Silveira	165	0,0520	Gandara	Monte alto.
ME-9	Eduardo Barral Silveira	45	0,1400	Lavandeira	Labradío.
ME-16	José Bello Rumbo	8	0,3080	Fte. San Andrés	Labradío.
ME-19	Herederos Manuel Brandariz Bascoy	159	0,0600	Gandara	Prado regadío.
ME-19	Herederos Manuel Brandariz Bascoy	161	0,1400	Gandara	Prado regadío.
ME-21	Carmen Cabezas Souto	157	0,1450	Gandara	Labradío, rado regadío y monte alto.
ME-25	Bernardo Casas Rodríguez	21	0,0640	Río de Area	Labradío.
ME-26	Herederos Antonio Candal	20	0,0640	Fte. San Andrés	Prado regadío.
ME-37	Segundo de la Iglesia	92 a, b.	0,0800	El Prado	Prado seco, labradío.
ME-43	Herederos Pedro Moar Moscoso	7	0,0720	Fte. San Andrés	Monte bajo.
ME-50	José Prego Sánchez	22	0,1278	El Pazo	Prado regadío.
ME-50	José Prego Sánchez	164	0,2920	Gandara	Prado regadío.
ME-59	Manuela Rey Liñares	166	0,0220	Gandara	Labradío.
ME-59	Manuela Rey Liñares	48	0,1120	Lavandeira	Prado seco y labradío.
ME-60	Aurora Ríos Cabezas	69	0,0880	Gandara	Labradío.
ME-61	María Ríos Rumbo	71	0,1840	Gandara	Labradío.
ME-61	María Ríos Rumbo	63	0,0200	Gandara	Prado regadío.
ME-61/1	José Ríos Cabezas	156	0,0780	Gandara	Labradío.
ME-63	Elida Ríos Rumbo	46	0,0800	Lavandeira	Prado regadío.
ME-64	José Ríos Rumbo	70	0,0880	Gandara	Labradío.
ME-64	José Ríos Rumbo	64	0,0240	Gandara	Prado regadío.
ME-64	José Ríos Rumbo	162	0,0340	Gandara	Prado regadío.
ME-67	Andrea Silveira Rodríguez	50	0,1320	Lavandeira	Prado seco.
ME-67	Andrea Silveira Rodríguez	73	0,5320	Río da Area	Labradío.
ME-68	Josefina Silveira Rodríguez	59	0,1040	Río de Area	Prado seco.
ME-68	Josefina Silveira Rodríguez	58 a, b.	0,2720	Río de Area	Labradío.
ME-68	Josefina Silveira Rodríguez	49 a, b.	0,0880	Lavandeira	Prado seco, monte alto.
ME-68	Josefina Silveira Rodríguez	51	0,1400	Lavandeira	Prado regadío.
ME-74	José Vázquez Varela	29	1,8720	El Pazo	Prado regadío, labradío.
ME-69	María Silveira Rodríguez	57 a, b.	0,1150	Río da Arca	Labradío.
ME-5/1	Antonio Lousa Liñares	72/2	0,1145	Río da Area	Labradío.
ME-72	José Vázquez Varela e hijos	28	0,1010	Río da Area	Labradío.
ME-37	Segundo de la Iglesia	90	0,1420	El Prado	Prado regadío.
ME-84	Secundino Bocija Rodríguez	153/3	0,0462	Gandara	Prado seco.
ME-	Andrea Silveira Rodríguez	Urbana-H	0,1600	Río de Area	Vivienda, depend., circundo.
ME-	Juan Rodríguez Loureiro	Urbana-A	0,1892	Casanova	Vivienda, depend., circundo.
EG-1	José Arcas Iglesias	44	0,5180	Sabugueiro	Monte bajo.
EG-5	Bernardo Casas Rodríguez	38	0,4360	Sabugueiro	Monte alto.
EG-6	José Barreiro Lozano	46	1,5386	Sabugueiro	Labradío, monte alto.
EG-18	Manuel Casas Martínez	10	0,2200	Sabugueiro	Prado regadío.
EG-19	Rosa Casas Martínez	40	0,0347	Sabugueiro	Prado regadío.
EG-19/1	Andrea Silveira Rodríguez	40-2	0,1460	Sabugueiro	Monte y prado regadío.
EG-19/2	María Silveira Rodríguez	40-3	0,1460	Sabugueiro	Monte y prado regadío.
EG-20	Bernardo Casas Rodríguez	40-1	0,1881	Sabugueiro	Monte y prado regadío.
EG-22	José Parada García	47	0,6930	Sabugueiro	Monte alto.
EG-25	José Fero Sueiro	24	0,2180	Sabugueiro	Monte bajo.
EG-31	Antonio García Villamizar	41	1,7540	Sabugueiro	Monte alto.
EG-36	Jesús Lozano Cancelo y Juan Rodríguez Loureiro	27	0,2760	Sabugueiro	Monte alto.
EG-38	María Naveira García	77	0,0820	Sabugueiro	Prado regadío.
EG-39	María Parada García	78	0,2280	Sabugueiro	Monte alto.
EG-44	José Pardo Queijo	21	0,8200	Sabugueiro	Prado regadío.
EG-44	José Pardo Queijo	23	0,0880	Sabugueiro	Monte alto.
EG-44	José Pardo Queijo	9	2,7000	Sabugueiro	Labradío.
EG-47	José Raimúndez Lois	26	0,2330	Sabugueiro	Monte alto.
EG-51	Aurora Ríos Cabezas	79	0,1200	Sabugueiro	Prado regadío.
EG-60	María Parada García	80	0,4520	Sabugueiro	Monte alto.
ES-89	Juana Fuentes Gestal	216	0,8800	O Preiro	Monte alto.
ES-95	José García Cancelo	217	0,4780	O Preiro	Monte alto.
QT-14	Herederos Juana Barbeito Sánchez	250	0,1920	Josende	Labradío.
QT-30	Herederos José Villamizar Rey	234/1	0,2114	Josende	Labradío.
QT-20	Manuel Barbeito Villamizar	229	0,0560	Os Mozos	Prado regadío.
QT-27	Felisa Botana Feito	240	0,0200	Josende	Monte alto.
QT-27	Elena Botana Feito	233	0,0400	Josende	Labradío.
QT-41	José Darriba Mosquera	230	0,6420	O Terreo	Labradío.
QT-46	Antonia Eiris Raimúndez	98	0,0560	Regueiros	Labradío.
QT-55	Pura Fraga Viqueira	103	0,0980	Regueiros	Labradío.
QT-64	Herederos Manuel Gómez	173	0,0720	Quintán	Prado regadío.
QT-72	José Loureiro Brandariz	124	0,1760	Regueiros	Labradío.
QT-74	Enrique Lozano Feal	204/2	0,1760	Quintán	Monte alto.
QT-82	José Lozano Greia	102	0,0440	Regueiros	Labradío.
QT-82	José Lozano Greia	94	0,2120	Regueiros	Labradío.
QT-87	Herederos Pedro Moar Moscoso	231	0,6800	O Terreo	Pastizal y monte alto.
QT-90	José Parada	109	0,0600	Regueiros	Labradío.
QT-94	Herederos Manuel Pena Barbeito	111	0,2840	Regueiros	Labradío, prado regadío.
QT-94	Herederos Manuel Pena Barbeito	123	0,0920	La Burra	Labradío.
QT-96	Tomás Prego Candal	169	0,0400	As Ensiñadas	Prado regadío.

Expediente número	Propietario	Finca número	Superficie — Hectáreas	Paraje	Cultivo
QT-96	Tomás Prego Candal	172	0,1400	As Ensiñadas	Labradío.
QT-108	José Rodríguez Loureiro	122	0,2000	Regueiros	Labradío.
QT-108	José Rodríguez Loureiro	125	0,3640	La Burra	Labradío.
QT-106	Isaura Rodríguez Loureiro	117	0,3160	Regueiros	Labradío.
QT-110	Luis Rodríguez Loureiro	163	0,1040	O Curro	Labradío.
QT-111	Manuel Rodríguez Loureiro	164	0,1960	O Curro	Labradío.
QT-112	María Rodríguez Loureiro	118	0,2240	Regueiros	Labradío.
QT-123	Antonio Villamisar Lousa	198	0,4920	Marganas	Prado regadío, labradío.
QT-123	Antonio Villamisar Lousa	199	0,7800	Marganas	Labradío.
QT-115	María Parada García	108	0,0580	Regueiros	Labradío.
QT-125	Felipe Villamisar Lousa	107	0,0680	Regueiros	Labradío.
QT-130	Herederos José Villamisar Rey	110	0,3280	Regueiros	Labradío, prado regadío.
QT-130	Herederos José Villamisar Rey	204/1	0,1070	Marganas	Monte alto.
QT-	Rosa Barbeito Arcas	Urbana-Z	0,3400	Quintán	Vivienda, dependencias, circundo.
QT-	Elena Botana Feito	Urbana-A	0,0260	Gosende	Vivienda, dependencias, circundo.
QT-	Herederos José Villamisar Rey	Urbana-B	0,0172	Gosende	Vivienda, dependencias, circundo.
OU-	Jesús Moar Villamisar	Urbana-I	0,3120	Outeiral	Vivienda, dependencias, circundo.
OU-	Eduardo Moar Villamisar	Urbana-J	0,2300	Outeiral	Vivienda, dependencias, circundo.

(Continuará.)

2960

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.

En Consejo de Ministros celebrado el 26 de noviembre de 1976, fue declarada la urgencia de la ocupación de una finca sita en el término municipal de Valdesamario, provincia de León, necesaria para establecer balsas de decantación y aprovechamiento de aguas para lavado de carbones en circuito cerrado en el grupo minero «Impensada» y otras, por aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Consecuentemente, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, en ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 105 de la Ley de Minas de 21 de junio de 1973, y del artículo 134 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos incluidos en la relación adjunta, conforme se les notificará con las correspondientes cédulas, para que, previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Este trámite se llevará a cabo transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de León», «Diario de León» y «La Hora Leonesa» y tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valdesamario (León) en que radican las fincas afectadas.

A dicho acto concurrirán los afectados, personalmente o bien representados por persona con poder bastante, aportando los documentos acreditativos de la propiedad o titularidad que ostenten sobre las fincas, así como los recibos de contribución territorial de los dos últimos años, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un Notario, a su cargo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 56-2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial de Industria —Sección de Minas— cuantas alegaciones considere oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados por la urgente ocupación.

El expediente se halla de manifiesto en las oficinas de la Delegación Provincial de Industria de León, Sección de Minas, calle Suero de Quiñones, número 6.

León, 17 de enero de 1977.—El Delegado provincial, Daniel Venaclocha Monzó.—294-B.

RELACION QUE SE CITA

Polígono 7; parcela 640; propietario, don Olegario Alvarez Alvarez; domicilio, Valdesamario; superficie, 54 áreas 11 centiáreas; clase, tierra; linderos: Norte, carretera de Valdesamario a Ponjos; Sur, río Ponjos; Este, don Mateo Alvarez Rabanal, y Oeste, don Nicanor Blanco Rodríguez.

2961

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo hace saber que ha sido caducada, por renuncia de los interesados, la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 3.999; nombre, «Josefa»; mineral, hierro; hectáreas, 84; término municipal, Ribadeo.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39,2, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973. Lugo, 5 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Emilio Moretón.

2962

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo hace saber que ha sido caducado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 5.161. Nombre: «Diana». Mineral: Hierro. Hectáreas: 300. Término municipal: Quiroga.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39,2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973. Lugo, 5 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Emilio Moretón.

2963

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lugo a petición de «Aluminio Español, S. A.», con domicilio en Madrid, calle General Sanjurjo, 4, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio